

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00223 00

Revisada la anterior demanda y sus respectivos anexos, se observa que la cuantía de la misma asciende a la suma de \$27.000.000,00 M /cte., valor que no supera el límite de la mínima cuantía establecido en el art. 25 del Código General del Proceso, razón por la cual este Despacho no competente para conocer del presente asunto, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo final del art. 17 *ibídem*.

Además, según lo prevé el artículo 419 del C.G.P., el proceso monitorio está previsto para demandas de mínima cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demanda y se ordenará su remisión a la Oficina Judicial de Reparto, quien deberá repartirla entre los jueces competentes.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, en razón al FACTOR CUANTÍA.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que proceda a asignarlo entres los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples no desconcentrados de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º, del artículo 2º del Acuerdo PSAA14-10078 y el Acuerdo PSAA15-10443 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Secretaria proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciase.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 53 de fecha 30 de marzo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27860d14a00e8d3cd076d586e9e054d6dfceb7df3ef144ad6dd957a6526bf64f**

Documento generado en 29/03/2022 04:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>